



Assistencia en viaje  
Condicionado general

**CONDICIONES GENERALES****NÚMERO DE PÓLIZA 1.15.18.101935.0320181****RESUMEN DE COBERTURAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN**

Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y de Hospitalización en el extranjero .....	30.000,00 €
Gastos de tratamiento en el país de origen en caso de accidente en el extranjero .....	3.000,00 €
Transporte Sanitario o Repatriación de Heridos o Enfermos .....	Ilimitado
Transporte o Repatriación de acompañante .....	Ilimitado
Transporte o Repatriación de Asegurado fallecido .....	Ilimitado
Desplazamiento de un familiar en el caso de hospitalización del Asegurado y Respectiva Estadía	
Gastos de desplazamiento del familiar .....	Ilimitado
Gastos de estancia del familiar desplazado (90€/día) .....	900,00 €
Prolongación de Estadía en Hotel (90€/día) .....	900,00 €
Regreso anticipado del asegurado por daños graves en el domicilio o en el local profesional .....	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes .....	Incluido
Gastos por pérdida de conexiones por demora del medio de transporte .....	200,00 €
Gastos por retraso del viaje (50/6 horas) .....	200,00 €
Pérdida de servicios contratados inicialmente (100€/día) .....	500,00 €
Gastos por retraso como consecuencia de overbooking aéreo cambio del medio de transporte inicialmente contratado (50€/día) .....	500,00 €
Gastos por retraso como consecuencia de overbooking hotelero o cambio del hotel inicialmente contratado (50€/día) .....	200,00 €
Búsqueda, localización y envío de equipaje perdido .....	Incluido
Robo y Daños en el Equipaje .....	1.000,00 €
Retraso en la entrega del equipaje facturado (más de 6 horas) .....	300,00 €
Indemnización por fallecimiento hasta 24 h después de accidente en viaje .....	6.000,00 €

**CLAUSULA PRELIMINAR**

Entre el Segurador, y el Tomador del Seguro mencionado en las Condiciones Particulares, se establece un Contrato de Seguro de Asistencia en Viaje, que se regula por las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN**

**Asegurador:**..... La entidad legalmente autorizada para la operación del seguro de asistencia.

**Tomador del Seguro:** ... Persona jurídica que, por su propia cuenta o por cuenta de una o más personas, se celebra el contrato de seguro con la Aseguradora.

**Asegurado:**..... La persona física o jurídica en cuyo interés se celebra el presente contrato.

**Persona asegurada:** .... La persona física beneficiaria de las prestaciones de este contrato.

**Siniestro:** ..... Todo hecho susceptible de hacer funcionar las garantías de la póliza.

**Afectado:** ..... La persona asegurada que sufre un siniestro cubierto por las garantías de este Contrato.

**Franquicia:** ..... Valor fijo o porcentaje a cargo del Asegurado en cualquier gasto indemnizable.

**ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA GARANTÍA**

En conformidad con los términos del presente condicionado general, el asegurador garantiza la cobertura de los riesgos referidos cubiertos por la póliza, dentro de los límites determinados, observando los preceptos y exclusiones que por las condiciones generales se establece.

**ARTÍCULO 3: VALIDEZ**

1. La validez de las garantías de la póliza corresponde al período de duración del viaje adquirido por la persona asegurada.

**ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES**

2. Además de las exclusiones establecidas específicamente para cada una de las garantías mencionadas en las Condiciones Generales, quedan excluidas las prestaciones:

- Que no haya sido solicitado al asegurador y que no se haya hecho con su consentimiento, salvo en casos de fuerza mayor o imposibilidad material demostrada.
- Como resultado de hechos ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor de este contrato.
- Derivadas de conducta dolosa del asegurado principal y/u otro asegurado, o como resultado de un intento de suicidio consumado o no.
- Resultantes de acontecimientos sobrevenidos de la persona asegurada en estado de intoxicación alcohólica, embriaguez, o bajo influencia de drogas o de estupefacientes no recetados por un médico o debido al uso incorrecto de medicamentos.
- Derivadas de apuestas, participación en competiciones deportivas y entrenamientos vinculados a estas competiciones.
- Derivadas de actos de guerra, huelgas, motines y disturbios civiles.
- Derivadas, por efecto directo o indirecto, de explosión, liberación de calor y radiación proveniente de la desintegración o fusión de núcleo de átomos, aceleración de partículas o radioactividad.
- Relativas al pago de multas u otra penalización, por infracciones de naturaleza criminal o delito contra el orden público.
- Que surjan de la práctica cualquier acto u omisión intencional o gravemente negligente por parte del asegurado principal u otro asegurado, o de las personas por quienes son civilmente responsables.
- Debido a los retrasos o negligencias imputables al asegurado en el uso de atención médica, o en el caso de rechazar los tratamientos prescritos.

- k) Que surjan de cualquier persona asegurada por conducta contraria a la ley, incluyendo la participación en actos de sabotaje, disturbios civiles o conflictos.
- l) Resultantes de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- m) Resultantes de epidemias declaradas oficialmente.

#### **ARTÍCULO 5: COMPLEMENTARIEDAD**

Las prestaciones e indemnizaciones previstas en presente contrato, serán pagadas adicionalmente y como complemento de otros contratos de seguro anteriormente celebrados y cubriendo los mismos riesgos, o de las indemnizaciones de la seguridad social que la persona asegurada tenga derecho.

#### **ARTÍCULO 6: SUBROGACIÓN**

El asegurado se subroga, hasta el límite de las cantidades, en todos los derechos y acciones del asegurado principal y de las personas aseguradas y/o persona asegurada frente a terceros responsables.

#### **ARTÍCULO 7: ARBITRAJE**

Todas las controversias que puedan surgir con respecto a este contrato pueden ser resueltas por arbitraje voluntario bajo los términos de la ley en vigor.

#### **ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES**

Es suficiente para hacer que todas las comunicaciones escritas entre las partes, en virtud de este contrato, se consideran válidas y plenamente eficaces para que las mismas sean hechas por correo certificado, o por cualquier otro medio que deje constancia escrita, a la última dirección de la persona asegurada en el contrato, o en la sede social de la aseguradora, o la dirección de su sucursal correspondiente.

#### **ARTÍCULO 9: JURISDICCIÓN**

3. Para todas las cuestiones derivadas de este contrato será competente para su resolución el Tribunal de Comarca de Lisboa, con renuncia expresa a cualquier otro, a menos que ambas partes estén de acuerdo a su presentación al arbitraje voluntario.
4. A este contrato se aplica la Ley Portuguesa.

#### **ARTÍCULO 10: CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

1. El asegurado principal y las personas aseguradas declaran conocer la existencia de ficheros automatizados con datos de carácter personal contenidos en este documento y los derivados del mismo, que se recogen para firma de la relación contractual establecida, destinataria de información.
2. Se garantiza al asegurado el derecho al acceso y modificación de los datos a través del envío de una carta certificada al titular de la póliza o en persona en la oficina o delegación correspondiente.
3. Esta permitido a las personas aseguradas oponerse a que sus datos sean utilizados por el tomador del seguro o asegurador con fines publicitarios. Los mismos pueden acceder a este derecho en el momento de la adhesión al contrato, como también posteriormente a través del envío de una carta certificada o en persona en la oficina o delegación correspondiente.

#### **COBERTURAS**

##### **1. Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y de Hospitalización en el extranjero**

Si como consecuencia de enfermedad o del accidente grave ocurrido durante el periodo de validez de la Póliza, la Persona Asegurada necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, el Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, soportará, hasta el límite estipulado en el cuadro adjunto, o reembolsará mediante acuerdo previo y presentación de los respectivos documentos comprobantes:

- a.1) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos;

a.2) Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico durante el internamiento;

a.3) Los gastos de hospitalización;

##### **2. Gastos de tratamiento en el país de origen en caso de accidente en el extranjero**

El Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, procederá al reembolso, hasta el límite máximo estipulado en el cuadro anexo, de los gastos necesarios para el tratamiento de las lesiones sufridas, como consecuencia de un accidente ocurrido en el extranjero y garantizado por el contrato de seguro, siempre que se efectúen en su país de origen, después del regreso de la Persona Asegurada siniestrada a su país de origen. Es responsabilidad del Asegurador, a través de sus Servicios de Asistencia, la organización de todos los actos clínicos efectuados en Portugal.

##### **3. Transporte Sanitario o Repatriación de Heridos o Enfermos**

Si la Persona Asegurada sufre lesiones o enferma durante el periodo de validez de la póliza, siempre y cuando la situación clínica lo justifique, el Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, se encargará:

- a) Del coste del transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más cercano;
- b) De la vigilancia por parte de su equipo médico, en colaboración con el médico asistente de la Persona Asegurada herida o enferma, para determinar las medidas convenientes para seguir el mejor tratamiento o el medio más apropiado para realizar la transferencia a otro Centro Hospitalario más adecuado o hasta su domicilio;
- c) Del coste de esa transferencia a través del transporte más adecuado, siempre y cuando no se pueda usar el medio de transporte inicialmente previsto y la fecha de regreso.

Los medios de transporte que se usarán serán decididos por el equipo médico del Asegurador a través de los Servicios de Asistencia.

##### **4. Transporte o Repatriación de acompañante**

En el caso de que una Persona Asegurada necesite ser repatriada como consecuencia de hospitalización y se haya accionado la garantía prevista en el n.º 3, y este hecho impida a una Persona Asegurada acompañante la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, el Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, soporta los gastos de regreso del acompañante hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

##### **5. Transporte o Repatriación de Asegurado fallecido**

El Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, soportará los gastos de todas las formalidades que se deban realizar en el lugar del fallecimiento de la Persona Asegurada, así como los relativos a su transporte hasta el lugar de entierro en Portugal.

En el caso de que una Persona Asegurada haya fallecido después de hospitalización y se haya accionado la garantía prevista en el n.º 3, el Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, soporta también los gastos de regreso del familiar hasta su domicilio.

##### **6. Desplazamiento de un familiar en el caso de hospitalización del Asegurado y Respectiva Estadía**

Si la hospitalización del Asegurado supera 5 días y si no es posible accionar la garantía prevista en el n.º 3, el Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, soportará los gastos realizados por un familiar, debido al billete de ida y vuelta de tren en 1.ª clase o de avión en clase turística, para estar junto a él, responsabilizándose también de los gastos de estadía, hasta el límite estipulado en el cuadro anexo.

En el caso de que el Asegurado tenga menos de 18 años y forme parte de un viaje organizado por su escuela, el periodo a partir del cual la garantía se puede accionar pasa a ser de 2 días y además el límite de capital establecido para la presente cobertura pasa a permitir el reembolso no solo de los gastos de alojamiento como de los de alimentación.

##### **7. Prolongación de Estadía en Hotel**

Si después del suceso del accidente, el estado de la Persona Asegurada no justifica la hospitalización o el transporte sanitario, y si su regreso no se puede realizar en la fecha inicialmente prevista, el Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, se encargará de los gastos efectivamente realizados debido a la estadía en el hotel, en el caso de que estos existan.

##### **8. Regreso anticipado del asegurado por daños graves en el domicilio o en el local profesional**

Si el Asegurado tiene que interrumpir el viaje debido a daños graves en su domicilio o local profesional, el Asegurador se encargará del transporte hasta el lugar del siniestro, siempre que dichas circunstancias hayan ocurrido después de la fecha de inicio del viaje.

Por daños graves se entiende la inhabilitación de su domicilio o la inutilización de su local profesional.

### 9. Transmisión de mensajes urgentes

Después del siniestro cubierto por la presente póliza, el Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que el Asegurado le entregue.

### 10. Gastos por pérdida de conexiones por demora del medio de transporte

Cuando el asegurado pierda su vuelo de conexión, ya confirmado en el punto de transbordo y siempre que se haya previsto una diferencia de tiempo superior a cuatro horas de conexión entre el primer vuelo y el siguiente, debido a una llegada tardía del primer vuelo, y no tenga la posibilidad de un transporte alternativo para continuar el viaje, o en el caso de que pierda su *Transfer* (privado, colectivo, billete de tren u otro transporte público contratado desde su país de origen) desde el Aeropuerto hasta el Hotel contratado, debido al retraso en la llegada de más de una hora sobre el horario previsto de llegada, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos de primera necesidad o transporte que razonablemente pueda efectuar, hasta los límites estipulados.

### 11. Gastos por retraso del viaje

El Asegurador reembolsará al Asegurado hasta el límite máximo estipulado (50 € / 6 horas) los gastos reales efectuados, cuando se produzca un retraso del viaje provocado por el transportista aéreo o por las condiciones climatológicas, siempre que ese retraso sea superior a 6 horas a partir de la hora prevista de salida.

El Asegurado deberá presentar:

- Copia de su billete o tarjeta de embarque en caso de billete electrónico
- Certificado oportuno de incidencia expedido por la compañía aérea
- Facturas originales

### 12. Pérdida de servicios contratados inicialmente

Si como consecuencia de averías o retrasos de los medios de transporte, o debido a condiciones meteorológicas adversas o por fuerza mayor, el Asegurado pierde parte de los servicios contratados inicialmente, como por ejemplo: excursiones, alojamiento, comidas o cualquier otra circunstancia similar, el Asegurador indemnizará esta pérdida según los valores máximos estipulados en el cuadro de garantías, dependiendo de los daños sufridos.

En caso de visitas que incluyan lugares o monumentos, la imposibilidad o impedimento de realizarlas deberá ser superior a más de la mitad de las visitas previstas en el itinerario para poder tener derecho a la indemnización.

13. Gastos por retraso como consecuencia de overbooking aéreo o cambio del medio de transporte inicialmente contratado

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de un mayor número de lugares de los realmente existentes (overbooking) o por cambio del medio de transporte inicialmente contratado, se produjera un retraso en el uso del medio de transporte, el Asegurador reembolsará los gastos incurridos y justificados en dicho retraso hasta un límite de 50 euros por cada 6 horas completas de retraso, con un límite máximo estipulado.

### 14. Gastos por retraso como consecuencia de overbooking hotelero o cambio del hotel inicialmente contratado

Si como consecuencia de la contratación por parte del hotel de un mayor número de lugares de los realmente existentes (overbooking) o por cambio del alojamiento inicialmente contratado, se produce un coste añadido justificado de gastos que afecte directamente al Asegurado, el Asegurador reembolsará los gastos incurridos y justificados hasta un límite de 50 euros diarios, con un límite máximo de 500 euros.

También, suponiendo que el Asegurado incurra en un coste añadido justificado de gastos como consecuencia de la contratación por parte del hotel de un número mayor de lugares de los realmente existentes (overbooking) o por cambio del Asegurado del alojamiento inicialmente contratado, y dicho coste añadido sea asumido por el tomador, el Asegurador reembolsará los gastos incurridos y justificados por el Asegurado, hasta un límite de 50 euros diarios, con un límite máximo de 500 euros.

### 15. Búsqueda, localización y envío de equipaje perdido

En caso de pérdida de equipaje en un vuelo regular, el Asegurador, a través del Servicio de Asistencia, recurrirá a todos los medios a su disposición para posibilitar su localización, informar al Asegurado de las novedades que se produzcan en ese sentido y, si es necesario, hacer llegar al beneficiario dicho equipaje sin ningún coste adicional para este.

### 16. Robo y Daños en el Equipaje

El Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, indemnizará a la Persona Asegurada por los daños sufridos en su equipaje, como consecuencia de pérdida o robo del mismo, mientras el equipaje haya sido entregado a los cuidados de la empresa transportista, teniendo como límite máximo lo estipulado en el cuadro adjunto:

Se considera como:

Pérdida - Se considera pérdida la destrucción total del equipaje.

Robo o Hurto - Se considera robo o hurto del equipaje el hecho de que haya sido retirado por terceros tanto furtiva como violentamente.

Para la regularización del siniestro será indispensable que la Persona Asegurada entregue al Asegurador un documento comprobante de la reclamación presentada a la Empresa Transportista y emitido por esta, así como el respectivo comprobante de entrega del Equipaje a la transportista al principio del viaje.

Cuando el medio de transporte utilizado sea un vehículo terrestre (autobús o tren), y en el caso de robo, también será necesario que se compruebe acumulativamente lo siguiente:

- el equipaje ha permanecido dentro del vehículo transportista debidamente acondicionado en un lugar que no era visible desde el exterior;
  - el robo ha sido por asalto y existen pruebas claras de violación del vehículo transportista;
  - asalto al vehículo transportista practicado con violencia;
  - el robo ha sido comprobado por la autoridad policial local, mediante denuncia efectuada conjuntamente por los perjudicados y por la Empresa Transportista, en un plazo máximo de hasta 24 horas después del suceso;
- Quedan excluidos del ámbito de la cobertura de equipaje, los daños causados a:
- a) Dinero o valores, cheques, tarjetas de crédito, documentos de cualquier tipo, billetes de viaje, acciones, títulos de acciones o cualquier otro título de crédito o similares;
  - b) Joyas, relojes y objetos compuestos por metales o piedras preciosas;
  - c) Obras de arte de colección de comercio y muestrarios;
  - d) Chaquetas de piel;
  - e) Teléfonos móviles, ordenadores portátiles, Playstations, Gameboys y similares, iPod, MP3, PDAs, GPS, Consolas, Software, CD's, Bolsos y accesorios;
  - f) Máquinas fotográficas y videocámaras;
  - g) Prótesis u ortesis, principalmente gafas, lentes de contacto y dentaduras;
  - h) Bienes frágiles o quebradizos, excepto cuando se trata de robo o accidente con el vehículo transportista.

Quedan también excluidos del ámbito de la cobertura de equipaje, los daños:

- a) Causados por el desgaste motivado por el uso de los bienes;
- b) En compras efectuadas en viaje, excepto si se comprueban mediante recibo;
- c) Debido a la incautación o confiscación por parte de las autoridades;
- d) En bienes que se encuentren guardados en las habitaciones de los respectivos hoteles;

e) Que, en caso de hurto o robo, no se haya informado a las autoridades competentes, en el plazo de veinticuatro horas y confirmado por escrito.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía los acontecimientos cuya responsabilidad corresponda a la Compañía Aérea y que estén **provocados por averías de sus aviones, incluyendo los aparatos subcontratados.**

#### **17. Retraso en la entrega del equipaje facturado**

Se encuentra cubierta por el seguro la compra de artículos de primera necesidad, cuando esté debidamente justificada y cuando se produzca un retraso de 24 o más horas en la entrega del equipaje facturado, independientemente de la causa; dicha indemnización no se puede acumular con la indemnización de base del seguro, hasta el valor estipulado en el cuadro de garantías.

#### **18. Indemnización por fallecimiento hasta 24 h después de accidente en viaje**

En caso de fallecimiento de la Persona Asegurada, ocurrido hasta 24 h después de un accidente en viaje, el Asegurador indemnizará al legítimo heredero del fallecido, en los límites estipulados en el cuadro de garantías.

**Solo se encuentra cubierto por esta garantía las personas Seguras con edad superior a 14 años**

#### **Exclusiones**

##### **1. Exclusiones de carácter general**

No quedan garantizadas por este seguro las prestaciones que no se hayan solicitado al Asegurador, a través de los Servicios de Asistencia, ni gastos que no se hayan efectuado con su acuerdo, excepto en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

##### **2. Exclusiones de Garantías relativas a las Personas en el ámbito de la cobertura de Asistencia en Viaje**

Quedan siempre excluidas del ámbito de la cobertura de Asistencia en Viaje:

- Lesiones o enfermedades ya existentes antes del inicio del viaje;
- Enfermedad mental o cualquier enfermedad de tipo psiquiátrico;
- Accidentes derivados de una enfermedad o estado patológico existente antes del inicio del viaje, así como lesiones derivadas de intervenciones quirúrgicas u otros actos médicos no motivados por Accidente garantizado por el contrato;
- Suicidio o el intento de suicidio de la Persona Asegurada y sus consecuencias, así como otros actos intencionales practicados por la Persona Asegurada sobre sí misma;
- Actos dolosos, criminales o contrarios a la orden pública de los que el Tomador de Seguro o la Persona Asegurada sean autores materiales o morales o de los cuales sean cómplices;
- Acciones u omisiones de la Persona Asegurada, bajo la influencia del uso de estupefacientes, sin prescripción médica, o bebidas alcohólicas que provoquen un grado de alcoholemia igual o superior a aquel que, en caso de conducción bajo el efecto del alcohol, determine la práctica de infracción;
- Gastos de prótesis, gafas y lentes de contacto, así como gastos de odontología;
- Accidentes derivados de la práctica deportiva profesional o aficionada federada y los respectivos entrenamientos, así como de la práctica de otros deportes "especiales" tales como el alpinismo, boxeo, kárate y otras artes marciales, tauromaquia, paracaidismo, parapente, ala delta, todos los deportes denominados radicales, espeleología, pesca y caza submarina, cualquier deporte que implique vehículos motorizados (de 2 ruedas u otros), motonáutica y otros deportes análogos en su peligrosidad;
- Accidentes derivados del uso, por parte de la Persona Asegurada, de vehículos motorizados de dos ruedas o motocuatros;
- Práctica de deportes de invierno en lugares no autorizados o no vigilados;
- Partos y complicaciones debidas al estado de embarazo, excepto si son imprevisibles y se producen durante los seis primeros meses;
- Urna y gastos de entierro o ceremonia fúnebre;

- Accidentes derivados de cataclismos de la naturaleza, tales como vientos ciclónicos, terremotos, maremotos, otros fenómenos análogos en sus efectos y en el radio de acción;

- Asaltos, huelgas, disturbios laborales, tumultos y cualquier otra alteración del orden público, rebelión, actos de terrorismo y sabotaje o insurrección;

- Revolución, guerra civil, invasión y guerra declarada o no contra país extranjero o en las Islas Autónomas de Azores y Madeira, hostilidades entre naciones extranjeras, tanto si hay o no declaración de guerra, y actos bélicos provenientes directa o indirectamente de esas hostilidades;

- Accidentes derivados del uso por parte de la Persona Asegurada de aeronaves o embarcaciones no pertenecientes a líneas o carreras comerciales;

- Accidentes derivados de explosión o de cualquier otro fenómeno directa o indirectamente relacionado con la desintegración o fusión de núcleos de átomos, así como los efectos de la contaminación radioactiva;

- Tratamiento en termas o playas y, en general, curas de cambio de aires o de reposo, así como tratamientos estéticos;

- Gastos de medicina preventiva, vacunas o similares, incluyendo honorarios médicos;

- Gastos de rehabilitación y fisioterapia efectuados sin el acuerdo del equipo médico del Asegurador;

- Los gastos médicos relativos a tratamientos iniciados en el País de residencia o de nacionalidad;

- Actividades realizadas a altitudes superiores a 5.000 metros.

- Cualquier gasto médico o farmacéutico inferior a 10 € (diez Euros).

